

# Los archivos judiciales en la transparencia y la lucha contra la corrupción

*The judicial archives on transparency and the fight against corruption*

**Aída Luz Mendoza Navarro**

Programa de Archivística y Gestión Documental  
Universidad Católica Sedes Sapientiae  
aidaluzmn@gmail.com

**Cómo citar este artículo:** Aída Luz Mendoza Navarro, "Los archivos judiciales en la transparencia y la lucha contra la corrupción", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 4 (enero-abril 2020), novena época, pp. 197-220.

Recibido: 22 de junio de 2019 · Aprobado: 12 de agosto de 2019

## Resumen

La autora destaca la importancia de transparentar las actividades judiciales desde el ámbito jurisdiccional y administrativo en el sistema judicial. Asimismo, señala la necesidad de hacer transparentes los nombramientos de los magistrados con la finalidad de recuperar la confianza de la población en todo lo que se relacione con el sistema judicial y específicamente con el personal de la magistratura. Enfatiza en la necesidad de conservar de manera integral los expedientes judiciales de los delitos de función porque los documentos son la mejor prueba para sancionarlos, además de hacer de la publicidad de las decisiones judiciales una buena práctica, cambiando la idea de corrupción que asume la población en cuanto a las decisiones judiciales.

**Palabras clave:** transparencia, corrupción, rendición de cuentas, expedientes judiciales, archivos judiciales

## Abstract

The author emphasizes the importance of transparent judicial activities from the jurisdictional and administrative level in the judicial system. It also points out the need to make the appointments of magistrates transparent in order to recover the confidence of the population in everything that relates to the judicial system and specifically to the officials magistracy. Emphasizes the need to preserve in a comprehensive manner the judicial records of crimes of function because the documents are the best evidence to sanction them, in addition to making the publicity of judicial decisions a good practice, changing the idea of corruption assumed by the population in terms of judicial decisions.

**Keywords:** Transparency, corruption, accountability, judicial files, judicial archives

## INTRODUCCIÓN

Para todo funcionario la transparencia de la gestión pública es una obligación, no sólo porque lo ordena una ley, sino porque está al servicio del Estado y lo representa por delegación. Por lo tanto, debe tener presente que se encuentra sujeto al escrutinio público en su desempeño.

La transparencia atañe a todos los funcionarios públicos, por lo que los magistrados del sistema judicial y el sistema mismo están dentro de los alcances de la norma que exige transparencia en un país; además, siendo la esencia de su labor administrar justicia, tanto la transparencia como la rendición de cuentas deben ser elementos siempre presentes en todo su accionar.

La justicia se evidencia en las decisiones de los jueces que constan en los expedientes judiciales que en grandes volúmenes colman los archivos de sus instalaciones. Estos documentos no sólo se conservan en el archivo central —que es la unidad orgánica donde van los documentos que superaron su vigencia—, sino en todas las dependencias y ambientes de la administración de justicia. Los expedientes, en primer lugar, son útiles a sus titulares, sin embargo, más allá, son evidencia de la aplicación de la justicia que el ciudadano tiene derecho a conocer, por lo que la transparencia también les atañe. Por lo tanto, los expedientes son parte de la información que los magistrados están obligados a exhibir cuando el ciudadano así lo exige, con excepción de la información que por ley no es de acceso público.

Los expedientes judiciales son los documentos sustantivos del sistema judicial pero, como toda organización que se apoya en una administración, en el desarrollo de las actividades de justicia se producen documentos de gestión administrativa que junto con los expedientes judiciales integran los documentos probatorios necesarios para vigilar el actuar de los jueces por la ciudadanía y los organismos de control competentes. En consecuencia, los documentos que se generan contribuyen en la lucha contra la corrupción y, obviamente, son la fuente de información para una rendición de cuentas documentada que sea capaz de mostrar las evidencias de la gestión judicial y administrativa realizada.

Un tema necesario de abordar es el apoyo a los archivos de la tecnología de la información y comunicaciones (TIC) para contar con la información al momento y comunicarla a los interesados, es ejercer el control de los documentos que se producen en el actuar de los funcionarios. Actualmente, la gestión documental del sistema judicial —como cualquier organización— requiere de aplicaciones informáticas para ser eficiente y eficaz, así como para cumplir con los requerimientos del servicio de transparencia y rendición de cuentas en las actuaciones judiciales.

En las próximas líneas expresaremos algunos puntos de vista sobre los temas enunciados y, respecto de nuestro propósito, destacar la importancia de los documentos de archivos, particularmente de los judiciales, para los efectos de transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.

## **LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LOS EXPEDIENTES JUDICIALES**

Todo funcionario público, de acuerdo con las leyes sobre la materia, en la mayoría de los países, están sujetos a transparentar su gestión. El Poder Judicial no es la excepción debido a que se comprende en las leyes de transparencia por tratarse de función pública.

Estamos al conocimiento que en todas las organizaciones de la administración pública se producen grandes volúmenes de documentos en las unidades de apoyo, control y asesoría administrativa, además de los documentos sustantivos que se generan debido a la naturaleza de las funciones de los organismos públicos, siendo por lo general en menor volumen. En el sistema judicial se tiene, por un lado la producción de documentos de archivo de sus actividades administrativas, y por otro la de documentos de las actividades jurisdiccionales que, a diferencia de otras organizaciones de la administración pública, forman enormes volúmenes. Por lo tanto, la transparencia tendrá que atenderse en ambas áreas, aunque encontraremos diferencias en cuanto al acceso de los documentos administrativos (gestión administrativa) de los documentos sustantivos del poder Judicial (gestión jurisdiccional).

En la vía jurisdiccional los asuntos que se tratan son muy diversos, entre los que cobrará especial importancia —para los efectos de la lucha contra la corrupción y la rendición de cuentas— los relacionados con los delitos que se refieren a los funcionarios públicos; además, existen otros documentos de gestión, producto de la actividad administrativa donde es muy importante visualizar la ejecución del presupuesto público, como en todo organismo de esta naturaleza, o la información sobre los magistrados y cómo acceden a diversos cargos jurisdiccionales; esto es, en los procesos de nombramiento de magistrados o autoridades del sistema de justicia.

Un elemento preocupante, relacionado con la transparencia en el sistema judicial, es la gran desconfianza existente por parte de la población en todo lo que se relacione con el sistema judicial y específicamente con el personal de la magistratura, que son los que aplican justicia y cuyos fallos pueden resultar apegados o no a la ley, según la percepción de los ciudadanos. Constantemente llegan noticias de fallos que la población no asume como imbuidos de justicia; muy por el contrario, observamos incrédulos la aplicación deficiente de la ley y, muchas veces, la población percibe que las decisiones judiciales son el resultado de componendas en las que priman determinados intereses amicales, económicos, sociales, o políticos, etc., entonces nos preguntamos ¿existe justicia en nuestro país? Naturalmente la respuesta inmediata es no.

Por esta y otras razones es una necesidad lograr que las decisiones judiciales gocen del principio de predictibilidad<sup>1</sup> equiparable a la seguridad jurídica, por el cual ante dos hechos similares el mismo juez no puede tomar una decisión judicial distinta, si se sustenta en determinados criterios en los que deben basarse los fallos judiciales. Por ello la necesidad de la debida transparencia y publicidad de las resoluciones judiciales puestas de manifiesto ante el escrutinio público.

Asociado a este principio fundamental de transparencia y acceso a la información, se encuentra el derecho de todo justiciable a conocer cómo se va desarrollando el proceso en el cual es parte para verificar si se

---

<sup>1</sup> Justicia y Transparencia, “Acceso a la información de expedientes judiciales”.

están cumpliendo las etapas procesales, y la aplicación de las normas de acuerdo con el derecho sustentado o según el petitorio que haya formulado; además de comprobar si en todo el proceso no se presentan casos de abuso de autoridad o corrupción en la aplicación de la ley que, naturalmente, afectará su derecho. Es, en otras palabras, lograr la certeza y confianza de las decisiones judiciales de manera que los criterios interpretativos no afecten el derecho reconocido en la ley y en la jurisprudencia establecida por el sistema de justicia.

Nos referiremos al caso del Perú por ser el país de quien esto escribe. Tenemos que la Constitución Política<sup>2</sup> en su artículo 139° inciso 4) establece la publicidad de la función jurisdiccional y el derecho al análisis y crítica de las resoluciones y sentencias judiciales en el inciso 20 del mismo artículo, que son concordantes con la Ley 27,806 de transparencia y acceso a la información pública.<sup>3</sup>

Comentaremos dos casos de derecho de acceso a la información. El primero relativo al voto singular del magistrado Eto Cruz en la Resolución de Tribunal Constitucional del Perú de 26 de agosto de 2013, con la que El Tribunal Constitucional declara, al igual que las instancias precedentes, improcedente la demanda en la que el demandante solicita copias simples de las sentencias, autos, votos singulares, votos discordantes, fundamentos de voto y ponencias emitidas por Fernando Murillo Flores y Wilber Bustamante del Castillo, recaídas en los procesos de amparo y hábeas data al considerar que el demandante no ha cumplido con identificar la información que solicita, siendo su pedido vago e impreciso. Eto Cruz opina que debe entregarse copia de la información solicitada en base al principio de máxima divulgación. Cruz sostiene:

Por las siguientes consideraciones disiento de la posición expresada en la ponencia; en consecuencia mi voto es porque se declare FUNDADA la demanda de hábeas data [...] El recurrente acude al proceso de hábeas data con el

---

<sup>2</sup> Congreso de la República del Perú, “Constitución Política del Perú”.

<sup>3</sup> Ministerio de Cultura, “Ley 27,806 de Transparencia y acceso a la información pública”.

objeto de que se le entregue “copia simple de las sentencias, autos, votos singulares, votos discordantes, fundamentos de voto y ponencias emitidas por los jueces Fernando Murillo Flores y Wilber Bustamante del Castillo, recaídos en los procesos de amparo, hábeas data y cumplimiento expedidos en el año 1997” (sic); más el pago de costos.<sup>4</sup>

Luego prosigue:

El principio de publicidad busca garantizar pues no solo el ejercicio libre de la crítica ciudadana, esencial para la vida democrática y el control del poder, sino la formación de una práctica gubernamental de rendición de cuentas, que permita la concreción de una administración responsable y preocupada por el interés general.<sup>5</sup>

Agrega que el hecho de que la información solicitada puede suponer un trabajo tedioso para ser ubicada al no haber precisión de los documentos que solicitan, para los funcionarios jurisdiccionales o administrativos a cargo, la ubicación es un precio que considera puede pagarse en aras de la realización de los principios de transparencia y publicidad.<sup>6</sup>

Como podemos apreciar el magistrado pone por encima el derecho del ciudadano recurrente y de la sociedad en general para que prevalezca el principio de publicidad, que no es otra cosa que la transparencia, con el fin de que el ciudadano pueda ejercer, con espíritu crítico, la fiscalización de la acción de la magistratura. Y alude a la vida en democracia que deriva en la rendición de cuentas a la que está obligado cualquier funcionario como representante del Estado al servicio de los ciudadanos.

El segundo caso corresponde a una sentencia anterior, del 2011; el Tribunal Constitucional falló favorablemente respecto de una demanda de habeas data contra el presidente de la Corte Superior de Lima, por

---

<sup>4</sup> Justicia y Transparencia, Base de Datos “05168-2011-PHD/TC”.

<sup>5</sup> Justicia y Transparencia, Base de Datos “05168-2011-PHD/TC”.

<sup>6</sup> Justicia y Transparencia, Base de Datos “05168-2011-PHD/TC”.

negativa de entregar información sobre un proceso judicial en curso. En los fundamentos del colegiado se establecen los siguientes criterios de acceso a la información.

Un trabajo que debemos destacar es el denominado “La transparencia y el acceso a los expedientes judiciales”,<sup>7</sup> del Instituto Federal de Acceso a la Información de México (IFAI) hoy denominado Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI). El documento, a manera de orientación, sugiere una serie de criterios para la atención de las solicitudes de información respecto de la publicidad, reserva y confidencialidad de los expedientes judiciales en 450 actuaciones judiciales.

La transparencia de los documentos en el sistema judicial va reforzándose a nivel normativo, a lo que se suman las decisiones jurisprudenciales que abogan cada vez más por el derecho de acceso a la información; sin embargo, debemos advertir sobre la grave situación de los archivos judiciales en algunos países, a veces caótica, donde los ambientes en los que se encuentran los documentos resultan deplorables, sin tener en consideración la importancia de esos archivos para la sociedad, poniéndose en riesgo su conservación e integridad. Al respecto, en España, Jesús Gómez Fernández y Cabrera Elvira Ramos Miguele, sostienen que es heredera de un conjunto de infortunados tropiezos para los archivos judiciales españoles, entre los cuales, se citan:

1. La ausencia de normativa específica sobre archivos judiciales de casi un siglo, porque desde el Real Decreto de 29 de mayo de 1911 del Ministerio de Gracias y Justicia hasta el Real Decreto 937/2003 de modernización de archivos judiciales no se legisló al respecto.
2. La conservación indiscriminada de toda la documentación generada por los órganos judiciales.

---

<sup>7</sup> Instituto Federal de Acceso a la Información, “Transparencia y acceso a la información en los expedientes judiciales”.

3. La insuficiente capacidad de espacios de los Archivos Históricos Provinciales para recibir las transferencias de los archivos judiciales.
4. Cierta desidia o falta de interés, en muchas ocasiones, por parte del órgano judicial y su personal hacia el archivo de los expedientes luego de su trámite y conclusión.
5. Falta o insuficiente personal dedicado específicamente y especializado a las tareas del archivo.
6. Espacio insuficiente destinado a depósito de archivo en la mayoría de los edificios judiciales.<sup>8</sup>

Los problemas de los archivos judiciales son muchos, quizá como también sucede en otros tipos de archivos, pero tenemos que considerar que estos archivos tienen un enorme movimiento de servicio continuo y en muchos casos un documento extraviado o eliminado clandestinamente, puede significar un riesgo elevado para el titular del expediente en el que puede estar de por medio, una propiedad, una gran pérdida económica o su libertad.

A la problemática señalada por nuestros autores Gómez y Ramos debemos agregar:

- a. La falta de elaboración de Tablas de retención y acceso de documentos judiciales, que podría reducir su volumen, conservando lo expedientes estrictamente necesarios. Cabe precisar que un trabajo de esta naturaleza merece un equipo especializado de gran experiencia a fin de hacer la valoración de acuerdo con criterios técnicos archivísticos y términos de prescripción legal. Una Tabla de retención y acceso de expedientes judiciales permite hacer un efectivo control de los documentos necesarios, prescindir de aquellos que ya no son útiles, lo cual conlleva

---

<sup>8</sup> Gómez Fernández-Cabrera, y Ramos Miguella, “La documentación existente en los Archivos Judiciales”.

- a un análisis técnico-archivístico exhaustivo para establecer los plazos que permitan conservar los documentos mientras se les necesite, cosa que se pondría en riesgo de no aplicarse las técnicas más adecuadas de valoración documental. En muchos casos se deberá trabajar documento por documento, por lo que el trabajo de valoración podría resultar tedioso, sin embargo, por la importancia de los documentos y los derechos que ellos encierran, es necesario ser muy cuidadosos en la toma de decisiones respecto del valor atribuido y el plazo de retención asignado a cada expediente judicial.
- b. La necesidad de informatizar la gestión judicial, no sólo en cuanto a digitalización de documentos en papel por imágenes digitales, sino emprender verdaderos sistemas de gestión de documentos electrónicos de origen durante todo su ciclo vital. Esta medida lleva a contar con la legislación que permita conferir valor legal a los documentos digitales de origen y a certificar legalmente sistemas de gestión documental seguros con el fin de que los documentos gocen de autenticidad desde su producción hasta su destino final. Sólo un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) seguro y ampliamente verificable en cuanto a la autenticidad de sus documentos podrá crear confianza del ciudadano en el sistema judicial, e igualmente ocurrirá con los magistrados que son los gestores de la información judicial quienes asumirán el expediente electrónico sin ningún reparo.

## **¿CÓMO CONTRIBUYE LA TRANSPARENCIA A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN?**

En los Estados democráticos, en los últimos años, se ha ido aprobando leyes de acceso a la información o transparencia a partir de la década del 2000 hasta nuestros días. Muchos países del mundo han incorporado una norma al respecto en su ordenamiento jurídico. Son varios países de Latinoamérica que cuentan con una norma sobre la materia

como: Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, República Dominicana, Uruguay, entre otros; siendo que los primeros en adoptar la norma fueron Panamá, México, Ecuador y Perú, casi simultáneamente en el tiempo.

Indudablemente la transparencia es una de las herramientas más importantes y trascendentes de los gobiernos democráticos de los últimos tiempos porque impide que los funcionarios corruptos queden impunes. Cuanto más transparente es un país se entiende que se está logrando niveles de democracia óptimos y se lleva una lucha decidida contra la corrupción.

De acuerdo con el artículo 2, inciso a) de la Convención de las Naciones Unidas sobre lucha contra la corrupción,<sup>9</sup> se entiende por funcionario público a toda persona que ocupe un cargo en los poderes de un Estado parte. Este puede haber sido designado, elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario cualquiera sea su antigüedad en el cargo, que se desempeñe en entidad pública o empresa pública, o que preste servicio público, entre otras consideraciones. Es muy importante la precisión que se indica respecto de los funcionarios honorarios porque en ocasiones se pretendió separarlos de cualquier delito de función al sostenerse que, al no ser remunerado por el Estado no existiría vínculo laboral formal, cosa que como podemos deducir no es exacta a los términos de la convención que ha sido firmada por la mayoría de los países democráticos.

El inciso d) del mismo artículo se señala que para los fines de la convención, por ‘bienes’ se entiende los activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

Los documentos de archivo son bienes de capital intangibles para cualquier organización y como tal hay que otorgarles las mejores medidas de protección y conservación. Siendo fuentes primarias de información y prueba de la gestión pública realizada se debería asignar el presupuesto suficiente que permita su conservación cuidando su integridad

---

<sup>9</sup> Naciones Unidas, “Convención de Naciones Unidas contra la corrupción”.

y cuando se trata de documentos digitales con mayor esmero debido a la fragilidad de estos materiales lo que pone en riesgo la permanencia de la información y su autenticidad; no obstante, en los últimos años se viene mejorando significativamente las medidas de conservación de la información almacenada en medios digitales. Tenemos que tener muy presente que la preservación de la autenticidad de los documentos digitales mientras se les necesiten —cualquiera sea su plazo de conservación temporal o permanente— demanda las mejores medidas de seguridad que garantice la conservación de los documentos digitales durante todo su ciclo vital.

El artículo 5 de la convención se refiere a las políticas y prácticas de la prevención de la corrupción e insta a los Estados a mantener políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promueva la participación de la sociedad, que reflejen los principios de imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, entre otros. Al respecto, debemos precisar que tanto la debida gestión como la transparencia y rendición de cuentas demandan SGDEA eficientes y seguros, donde los requisitos funcionales archivísticos formen parte sine qua non de la seguridad que se le debe otorgar al sistema para mantener el control y conservación de los documentos de archivo.

En el artículo 9° se indica que los Estados deberán adoptar medidas apropiadas para la contratación pública basadas en la transparencia. En el inciso a) del artículo en mención se establece la necesidad de la difusión pública de la información sobre los procedimientos de contratación.

El indicado artículo toca un tema de momento, muy importante como apoyo a la transparencia de la gestión pública. Se refiere a los procesos de compras del Estado vía internet de principio a fin el que en los últimos tiempos va adquiriendo gran relevancia, porque permite hacer un seguimiento pormenorizado de cada una de las etapas del proceso de contratación que los interesados pueden seguir durante su curso. Pero no sólo debería darse como consulta por el ciudadano común vía internet luego de finalizado aquél, es importante que se acceda también mientras

el proceso está en marcha de manera que el ciudadano pueda actuar oportunamente cuando se observen vicios en el proceso. Lo importante es que la ciudadanía también siga las incidencias de adquisiciones o compras en línea, a fin de realizar una verdadera fiscalización ciudadana en tiempo real.

En el numeral 3 del mismo artículo se señala que cada Estado Parte debe adoptar las medidas necesarias para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos para prevenir la falsificación de esos documentos.

La norma se dirige a impedir la falsificación pero, además, debió enfatizarse en la protección y medidas de seguridad para ese tipo de documentos a fin de impedir que desaparezcan. De otro lado, destacamos la precisión sobre la preservación de los libros y registros contables por ser documentos fuentes principales del movimiento financiero de las organizaciones públicas, con los que se evidencia la ejecución de los presupuestos.

El artículo 10 en su inciso a) se refiere a la necesidad de contar con procedimientos o reglamentación que permitan al público obtener información de la organización sobre sus procesos y decisiones, respetando la intimidad personal. En el inciso b) se menciona la simplificación administrativa de los procesos y en el c) se indica la publicación de la información además de informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en la administración pública del Estado Parte.

El artículo en comentario encierra tres aspectos a destacar. Uno, el respeto a la intimidad personal, que la mayoría de los países señalan normas específicas en las restricciones del acceso en casos que se atente contra este derecho. Se trata de un tema muy sensible y para el cual quienes asumen el manejo y servicio de la información deben estar muy bien preparados para aplicar los criterios y decisiones adecuadas en salvaguarda de los derechos de los ciudadanos al respeto a su intimidad personal sin perjudicar el derecho de acceso a la información.

Dos, la simplificación administrativa, tan necesaria para reducir los tiempos de los trámites en la solución de los procedimientos administra-

tivos como en la optimización del servicio de los Estados. La modernización administrativa, actualmente, clama por la atención preferente de la simplificación de los trámites, consecuentemente, se producirá menor volumen documental, lo cual incide en la racionalización de la producción de documentos en la administración pública.

Tres, la disposición para los informes periódicos que el Estado Parte deberá realizar para dar a conocer los riesgos de corrupción; con lo que sugiere mantener informada a la ciudadanía sobre la corrupción que se genera en la administración pública a manera de alerta, que en todo caso debe derivar en tomar medidas preventivas para evitarla.

En el artículo 11 se encuentran las medidas a adoptar en el Poder Judicial; se destaca su papel en la lucha contra la corrupción y se indica que cada Poder Judicial, respetando su autonomía, adoptará las medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre sus miembros, e igualmente tales medidas podrán aplicarse también en el ministerio público o fiscalías.

La lucha contra la corrupción es a todo nivel y en todas las organizaciones públicas y privadas porque ellas, en gran medida, interactúan con el Estado y muchas veces son parte de la corrupción. Sin embargo, donde es necesario poner mayor énfasis en los propósitos de “cero corrupción” es en el Poder Judicial debido a que es el lugar donde se aplica justicia y donde deben llegar los corruptos que ameritan sanción penal. Un país donde las autoridades jurisdiccionales gocen de la confianza de la población por sus elevados índices de honestidad y transparencia habrá trazado el camino más seguro hacia la erradicación de la corrupción, de lo contrario, las leyes que se emitan por el Legislativo, o las políticas, las estrategias y las medidas que se tomen a nivel del Ejecutivo, donde por lo general se definen y se toman las decisiones en cuanto a programas de lucha contra la corrupción, fracasarán si no se encuentra un Poder Judicial que garantice la debida sanción de los corruptos. De otro lado, no nos olvidemos que el Poder Judicial también desarrolla una gestión administrativa y ejecuta presupuesto público; en consecuencia, todas las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre lucha

contra la corrupción y en especial el artículo 11 citado, le son aplicables en su quehacer administrativo.

## **¿CÓMO SE ENTIENDE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS?**

Ivana Novoa, Julio Rodríguez y David Torres, especialistas en el tema de rendición de cuentas señalan: “Y es que cuando los funcionarios públicos saben que son controlados en sus funciones por la ciudadanía y la sociedad civil, tienen menos espacios para realizar actos de corrupción dentro de su cargo”.<sup>10</sup> El acceso a la información pública permite que el ciudadano fiscalice la gestión de los funcionarios públicos y contribuye a una verdadera rendición de cuentas documentada. Pero no sólo esa apertura se debe dar entre la organización y el ciudadano, sino entre las mismas organizaciones con la finalidad de un servicio de información unificado, sin que el ciudadano tenga que desplazarse por varias organizaciones para lograr la información que requiere.

Tanto la transparencia como la rendición de cuentas demandan información oportuna e integral, y los archivos son los elementos que les proveen esa información; sin los archivos no podemos lograr éxito en los indicados temas. Los archivos debidamente organizados e íntegros son un soporte fundamental de la transparencia y la rendición de cuentas. Al respecto en el Plan de Desarrollo sobre Transparencia y Rendición de Cuentas de México se establece como estrategia la correcta organización archivística, la que a la vez contribuye a la modernización y eficiencia de las actividades de gobierno, pero además agrega la necesidad de prever la aplicación de tecnologías de la información en el manejo documental y promover la expedición de la ley sobre la materia que establezca principios básicos de organización archivística.<sup>11</sup> La Ley General de Archivos de México refuerza, sin duda, lo establecido en el Plan en comentario.

---

<sup>10</sup> Ivana Novoa, Rodríguez y Torres, “El derecho de acceso a la información pública”.

<sup>11</sup> Plan Nacional de Desarrollo, “Transparencia y rendición de cuentas”.

## CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL SISTEMA NACIONAL ANTI- CORRUPCIÓN

Artículo 74. El Sistema Nacional estará coordinado con el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción y deberá:

- I. Fomentar en los sistemas, la capacitación y la profesionalización del personal encargado de la organización y coordinación de los sistemas de archivo con una visión integral;
- II. Celebrar acuerdos interinstitucionales para el intercambio de conocimientos técnicos en materia archivística, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- III. Promover acciones coordinadas de protección del patrimonio documental y del derecho de acceso a los archivos, y
- IV. Promover la digitalización de la información generada con motivo del ejercicio de las funciones y atribuciones de los sujetos obligados, que se encuentre previamente organizada, así como garantizar el cumplimiento de los lineamientos que para el efecto se emitan.<sup>12</sup>

Rendición de cuentas significa que las personas, los organismos y las organizaciones públicas tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones. No podemos dejar al margen del sistema anticorrupción a las entidades privadas que son proveedores del Estado, porque son parte de los hechos de corrupción, cuando estos existen. La atención de la lucha se debe dar a todo nivel con la finalidad de ir cambiando la situación a la que se ha llegado en términos de corrupción en muchos países. La lucha demanda no sólo a visualizar amplia-

---

<sup>12</sup> SEGOB, México, “Ley General de Archivos”.

mente los elementos que contribuyen a disminuirla, sino a erradicarla y dentro de estos se encuentran los archivos y sus documentos, que son las pruebas de la gestión realizada. Esas pruebas son las principales fuentes para la rendición de cuentas y merecen las medidas más adecuadas para su seguridad y conservación integral a fin de responder a las exigencias de información requeridas por las autoridades competentes, jurisdiccionales, y los ciudadanos en general.

De acuerdo con la Secretaría de la Función Pública (México) la rendición de cuentas vertical “responsabiliza a los funcionarios públicos frente al electorado o la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares”.<sup>13</sup> Se puede explicar de la siguiente manera. Consiste en una relación entre dos actores (A y B) en que A debe explicar su conducta a B (con respecto a una responsabilidad específica), quien cuenta con los instrumentos para supervisar su comportamiento y de salirse de la esfera normativa aplica sanciones o de lo contrario entrega estímulos. Esta relación o vinculación permite que el ciudadano ejerza una verdadera fiscalización del funcionario público exigiendo la rendición de cuentas, lo que lleva a presentar los documentos de archivo que fundamentan los actos de gestión realizados. Según los resultados de la rendición de cuentas y la debida transparencia, el ciudadano deberá castigar al funcionario corrupto negándole su voto en el momento de las decisiones electorales.

Pero esa relación va más allá de funcionario-ciudadano, porque existen facultades jurídicas y políticas, así como el ejercicio de recursos públicos que se deben ejecutar por las organizaciones que se encuentran relacionados con cada una de las facultades o funciones. Supone un gran número de vínculos entre diversos actores que se hace complejo, tanto al interior de cada uno de los poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) como entre ellos. Se entiende que actúan diversos actores donde el Ejecutivo quizá tenga el mayor peso en la obligación de transparencia y rendición de cuentas en tanto ejecuta el presupuesto público en mayor proporción que otros actores como el Legislativo y el Judicial; sin embargo, el Legis-

---

<sup>13</sup> Secretaría de la Función Pública, “Definición de la Rendición de Cuentas”.

lativo tiene la gran responsabilidad de emitir las normas más eficaces para la transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción y el Judicial le alcanza la enorme responsabilidad de la administración de justicia a fin de sancionar al corrupto impidiendo la impunidad que tanto daña a la sociedad en su conjunto. Más aún, el Poder Judicial también deberá exhibir altos índices de transparencia y rendición de cuentas, así como actuar diligentemente aplicando sanciones pertinentes cuando su propio personal y autoridades incurren en hechos de corrupción. Sólo de esta manera un Poder del Estado tan cuestionado irá recuperando progresivamente la confianza de la población tan venida a menos en los últimos tiempos.

## **LOS ARCHIVOS Y EL APOYO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA PARA CUMPLIR CON LA TRANSPARENCIA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES**

Durante el VI Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones 2018, con sede en el balneario cubano de Varadero (oeste) se llegó a la siguiente conclusión:

Las economías y los Gobiernos de Latinoamérica ‘necesitan desesperadamente’ nuevas leyes para navegar con éxito en la actual era digital, coincidieron hoy reguladores y expertos en política de datos, quienes defendieron una gestión “transparente” y “responsable” de la información.<sup>14</sup>

Evidentemente la tecnología informática avanza a mucho mayor velocidad que la adecuación de las leyes para responder a su aplicación y cubrir las omisiones o los espacios necesarios a legislar como resultado de las nuevas formas de producir, utilizar, acceder y aprovechar la inmensa producción de información que se genera en el Estado como producto de su gestión, y en la empresa privada en su vínculo con el Estado mismo.

---

<sup>14</sup> Alianza Metropolitan News, “Latinoamérica necesita urgentemente”.

No obstante, vemos que no nos detenemos lo suficiente en la atención de los cambios sustanciales que se vienen dando en la gestión administrativa por la incorporación de los medios electrónicos conducentes al establecimiento de un SGDEA que es la herramienta fundamental para el acceso a la información en tiempo real, lo que contribuye a la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas; consecuentemente los documentos gestionados en ambiente electrónico, con las mejores medidas de seguridad para garantías de su autenticidad, contribuyen igualmente a la lucha contra la corrupción.

El sistema judicial no es ajeno a esta vorágine tecnológica que se nos presenta y que muchas veces nos asombra, pero también nos preocupa. La gestión electrónica de los expedientes judiciales tiene, asimismo, un espacio importante en el campo jurisdiccional.

Un tema de gran controversia —sin duda— es la elección de los jueces, quizá los nombramientos en procesos a través de Internet que puedan ser seguidos por los ciudadanos paso a paso, podría ser una medida de transparencia en la elección, máxime si estos, como sucede en otros cargos, por lo general no son elegidos por voto popular<sup>15</sup> sino por mecanismos más o menos similares en los distintos países de nuestra región para circunscribirnos sólo a esta parte del continente.

Quizá la elección popular podría mejorar la imagen del Poder Judicial, en la medida que se realicen elecciones transparentes con las debidas garantías de resultados ajustados al sentir popular, aunque desde luego no es categórica la idoneidad por la experiencia ciudadana en los procesos electorales y en el ejercicio de la gestión de las autoridades electas por el voto popular.

Son múltiples las medidas que se pueden tomar para mejorar la confianza en el sistema judicial —como establecer códigos de ética—, sin embargo, una de las herramientas de mayor alcance es en estos momentos la incorporación de sistemas informáticos que posibiliten al ciudadano hacer el seguimiento de los procesos o expedientes judiciales a través de la red, incluyendo el nombramiento de las autoridades juris-

---

<sup>15</sup> Salas, Luis y Ric, “Independencia, formación y formalismo”.

dicionales, sin necesidad de acudir a los juzgados donde es pasible de “pedidos” por “ofrecimientos y privilegios” de atención previa dádiva. La vinculación del ciudadano con el sistema judicial a través de internet favorece el acceso a la información y la inmediatez de conocimiento del trámite como se va desarrollando a fin de que el justiciable haga uso de los recursos que la ley le prevé de manera oportuna y sin dilación alguna.

La e-justicia supone un intercambio de información más ágil e inmediato de los órganos jurisdiccionales con los justiciables y ciudadanos en general, tanto para la gestión administrativa, que apoya al sistema judicial en la toma de decisiones, como en la propia gestión jurisdiccional, lo que incluye implementar un sistema de gestión documental seguro y mejor aún un SGDEA que permita controles, localización inmediata de los documentos, medición de resultados del desempeño administrativo y jurisdiccional, e información oportuna para la toma de decisiones.

La archivera María José Aldaz en su blog comenta que en Andalucía los medios de comunicación han mostrado los juzgados:

[...] atiborrados de papeles y los expedientes se tiran al contenedor sin destruir, los archivos judiciales con humedades, las cajas por el suelo, por las escaleras... una situación que llevan años padeciendo pero que ahora se convierte en noticia. Se pregunta: ¿será el momento de que se comiencen a remediar tantas deficiencias?<sup>16</sup>

Esta es una realidad que se repite en otros archivos judiciales, por lo general almacenados en espacios totalmente hacinados, en sótanos de interminables pasadizos, donde los documentos tienen alguna o ninguna organización para facilitar su acceso. María José Aldaz agrega: “los archivos judiciales son esos almacenes en el sótano, que casi nadie conoce y donde se apilan los papeles viejos [...] y los archiveros ¿qué

---

<sup>16</sup> Aldaz, María José, “Los archivos judiciales”.

hacen? pues también se desconocen sus funciones, se supone que se ocupan del almacén ¿no?». <sup>17</sup>

La informatización de los archivos, sin duda, facilita el acceso y admite ejercer controles de la existencia y ubicación de los expedientes judiciales con gran facilidad en un SGDEA, donde necesariamente debe participar el personal del archivo. Su director, jefe, encargado o como se le denomine al responsable del archivo, debe ser uno de los principales actores en implementar el sistema de documentos electrónicos. Será el archivero profesional y experimentado quien orientará sobre las aplicaciones, necesidades de infraestructura tecnológica, componentes administrativos, tecnológicos, jurídicos y archivísticos que el sistema requiere para responder a las necesidades de información, acceso y uso de los documentos en el sistema.

El compromiso del sistema judicial, como toda entidad estatal, debe ser lograr los mejores niveles de acceso a la información a los justiciables y ciudadanos que demandan información de acuerdo con la ley de transparencia y la obligación de todo funcionario de rendir cuentas. Facilitar el acceso comprende, además, servir la información a través de internet facilitando el seguimiento de los procesos judiciales mediante esta vía, lo que ahorra tiempo al solicitante y evita la atención personalizada del justiciable con las autoridades jurisdiccionales, que podría reducir los índices de corrupción.

Julián Inza señala que con la implementación de la digitalización en España se viene reduciendo el uso del papel en los juzgados, mejora la seguridad, garantiza la confidencialidad, la integridad y la autenticidad de la información, se utiliza firma electrónica y se reducen los errores por manipulación de la información. Se hace intercambio de documentos vía telemática. Se trata de una justicia más accesible y disponible a cualquier hora del día, durante todos los días del año. <sup>18</sup> Las ventajas de la digitalización del sistema judicial son muchas, pero también se deberán

---

<sup>17</sup> Aldaz, María José, “Los archivos judiciales”.

<sup>18</sup> Inza, Julián, “El proyecto Justicia Digital”.

extremar las medidas de seguridad para evitar tanto la pérdida de información como los accesos no autorizados.

El Poder Judicial como los otros poderes del Estado tiene la misma responsabilidad en cuanto a la definición de una política de lucha contra la corrupción al interior de su propio sistema y en la política de aplicación de las sanciones que correspondan a quienes cometan delitos de corrupción; por lo tanto, la transparencia de sus dependencias y organismos que integran el sistema judicial, debe ser uno de los principales elementos de esa lucha, asociada a la organización, conservación y mantenimiento integral de sus archivos, ofreciendo una rendición de cuentas debidamente documentada como muestra de esa transparencia.

## **CONCLUSIONES**

La transparencia y rendición de cuentas en el sistema judicial comprende la puesta al servicio de los interesados y ciudadanos en general, de los documentos de archivo producidos en la gestión administrativa y jurisdiccional.

Algunas decisiones judiciales, en los últimos años, vienen reforzando el derecho de acceso a la información en el sistema judicial. Importantes fallos o posiciones jurídicas singulares hacen que el acceso a la información se convierta en un tema fundamental en la administración de justicia.

Los documentos de archivo en el sistema judicial se constituyen en la mejor prueba para la lucha contra la corrupción. Por lo tanto, la protección y conservación de los archivos debe ser una tarea prioritaria porque permitirá que la aplicación de una sanción por delitos de corrupción no quede impune.

El Poder Judicial como los otros Poderes del Estado deberá exhibir altos índices de transparencia y rendición de cuentas para recuperar la confianza de la población en la justicia.

La e-justicia facilitará el intercambio de información de los expedientes judiciales de manera inmediata y en tiempo real entre órganos jurisdiccionales con los justiciables y ciudadanos en general, en consecuencia, la informatización optimizará la gestión administrativa que

apoya al sistema judicial en la toma de decisiones y en la gestión jurisdiccional.

Los documentos hablan. Son la mejor prueba para la lucha contra la corrupción. La posibilidad de impedir impunidad y sancionar a los corruptos se fortalece cuando se toman medidas de protección de los archivos y se vigila su integridad y conservación.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Aldaz, María José, “Los archivos judiciales esos almacenes...”, en SEDIC, <https://blog.sedic.es/2008/06/12/los-archivos-judiciales-esos-almacenes/> [consultado el 19 de junio de 2019].

Alianza Metropolitan News, “Latinoamérica necesita urgentemente leyes para la era digital, según expertos”, en *Periódico Comunitario*, [http://noticias.alianzanews.com/187\\_america/5446327\\_latinoamerica-necesita-urgentemente-leyes-para-la-era-digital-segun-expertos.htm](http://noticias.alianzanews.com/187_america/5446327_latinoamerica-necesita-urgentemente-leyes-para-la-era-digital-segun-expertos.htm) [consultado el 13 de abril de 2019].

Congreso de la República del Perú, “Constitución Política del Perú”, <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf> [consultado el 16 de junio de 2019].

Gómez Fernández-Cabrera, Jesús y Ramos Miguella, Elvira, “La documentación existente en los Archivos Judiciales y Registros Civiles: de quién es la competencia”, en *Jornadas Los Archivos: fuentes para la Investigación y la Memoria Histórica*, <http://villadeorgaz.es/autor/TEXTOS/Ponencia-Cordoba-responsabilidad-de-%20politicas.pdf> [consultado el 21 de junio de 2018].

Instituto Federal de Acceso a la Información, “Transparencia y acceso a la información en los expedientes judiciales” <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/Transparencia%20y%20Acceso%20a%20>

- la%20Información%20en%20los%20Expedientes%20Judiciales.pdf [consultado el 15 de mayo de 2019].
- Inza, Julián, “El proyecto Justicia Digital cerca del 100% de cumplimiento”, en *Revista Transformación Digital*, <https://www.revistatransformaciondigital.com/2018/06/20/proyecto-justicia-digital-cerca-del-100-cumplimiento/> [consultado el 16 de mayo de 2019].
- Ivana Novoa, Julio Rodríguez y David Torres, “El derecho de acceso a la información pública”, en Pontificia Universidad Católica del Perú, <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/comentario-academico.pdf> [consultado el 18 de mayo de 2019].
- Justicia y Transparencia, “Acceso a la información de expedientes judiciales”, en La Mula.pe, <https://justiciaytransparencia.lamula.pe/2016/11/15/acceso-a-informacion-de-expedientes-judiciales/justiciaytransparencia.pe/> [consultado el 16 de junio de 2019].
- \_\_\_\_\_, Base de Datos “05168-2011-PHD/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional” [http://justiciaytransparencia.pe/sentencias/des\\_buscar.php?%20ULTIMA\\_SECCION=418&SECCION\\_ID=418&ELEMENT\\_ID=1416&BUSQUEDA=5168&ETIQUETAS=](http://justiciaytransparencia.pe/sentencias/des_buscar.php?%20ULTIMA_SECCION=418&SECCION_ID=418&ELEMENT_ID=1416&BUSQUEDA=5168&ETIQUETAS=) [consultado el 8 de mayo de 2019].
- Ministerio de Cultura, “Ley 27,806 de Transparencia y acceso a la información pública” [http://www.peru.gob.pe/normas/docs/LEY\\_27806.pdf](http://www.peru.gob.pe/normas/docs/LEY_27806.pdf) [consultado el 17 de junio de 2019].
- Naciones Unidas, “Convención de Naciones Unidas contra la corrupción”, en *Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito*, Nueva York, 2004, p. 12, [http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf) [consultado el 13 de junio de 2019].

Plan Nacional de Desarrollo, “Transparencia y rendición de cuentas”, en [www.presidencia.gob.mx](http://www.presidencia.gob.mx), <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/democracia-efectiva-y-politica-exterior-responsable/transparencia-y-rendicion-de-cuentas.html> [consultado el 21 de mayo de 2019].

Sala, Luis/ Ric, José Ma., “Independencia, formación y formalismo”, en *Derecho Ecuador* <https://www.derechoecuador.com/la-carrera-judicial-en-america-latina> [consultado el 27 de mayo de 2019].

SEGOB, México, “Ley General de Archivos”, en *Diario Oficial de la Federación*, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5526593&fecha=15/06/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5526593&fecha=15/06/2018) [consultado el 15 de julio de 2018].